

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 70 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Vega García, doña Esperanza Anguix Hurtado, don Óscar Manzaneque Moreno, doña Noelia Serrano Díaz, doña María Elena Serrano Díaz, doña María Luisa García Moreno Vaquerizo, doña Ana Jesusa Collado Pérez, doña Verónica López Ramos Ramírez, doña Marta del Sol Morante Celada y doña Gema Soler Sánchez, contra la empresa “Ferriplás, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado con fecha de 23 de marzo de 2010 auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Emilio Vega García (reclama 82.960,50 euros), doña Esperanza Anguix Hurtado (reclama 65.036,51 euros), don Óscar Manzaneque Moreno (reclama 68.686,20 euros), doña Noelia Serrano Díaz (reclama 27.612 euros), doña María Elena Serrano Díaz (reclama 12.063 euros), doña María Luisa García Moreno Vaquerizo (reclama 7.087,01 euros), doña Ana Jesusa Collado Pérez (reclama 7.087,01 euros), doña Verónica López Ramos Ramírez (reclama 5.880,71 euros), doña Marta del Sol Morante Celada (reclama 29.101,98 euros) y doña Gema Soler Sánchez (reclama 29.855,92 euros), contra “Ferriplás, Sociedad Anónima”, por un importe total de 335.370,84 euros de principal, más 67.075 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos procedase a la averiguación de los mismos, y a tal fin estese a lo ya acordado en la ejecución número 396 de 2009 que se sigue ante este Juzgado contra la misma demandada-ejecutada.

c) Se advierte y requiere a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, disposición adicional decimoquinta, es necesaria la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2851, que es exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Ana Victoria Jiménez Jiménez.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma “Ferriplás, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 23 de marzo de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/13.640/10)